

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CRIADEROS CALIPSO C. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía CRIADEROS CALIPSO C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de agosto de 1986, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, doctor Luis Salazar Bécker, mediante Resolución No. 86-2-2-1-  
08309 el 22 SET. 1986
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge De Icaza Díaz, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 11'700.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 12'000.000.00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 3'607.304.44; por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/ 6'735.440.91; quedando por pagarse la cantidad de S/ 1'357.254.65 en el plazo de un año en numerario.
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Enrique Arosemena Plaza, Xavier Campos Muñoz, y Jorge De Icaza Díaz.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/ 12'000.000.00) dividido en doce mil participaciones iguales, acumula-

I

SECRETARÍA DE INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ACTA DE REUNIÓN

tivas e indivisibles de un valor nominal de un mil  
sucres cada una. Se introducen además, las reformas  
a los siguientes Artículos: en el Artículo Quinto,  
en el que al final de su redacción, donde dice "Esta-  
tutos determinen" póngase "punto (.)" y suprimase las  
palabras "en el numeral cuarto del Artículo Décimo";  
en el Artículo Décimo, en cuanto al numeral cuarto que  
se "suprime"; y, el Artículo Décimo Segundo, literal  
e) que dirá: "Suscribir cheques y toda clase de con-  
tratos, recibos, finiquitos y documentos de créditos,  
sea aceptando o endosando letras de cambio, pagarés  
y órdenes de pago, cualesquiera que sea su cuantía.

adem

Guayaquil, septiembre 22 de 1986

20880

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
GUAYAQUIL